



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

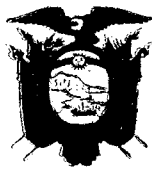
EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo al numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 6 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio;
- Que,** mediante oficio No. T.7163-SGJ-16-288, de 4 de mayo de 2016, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el **“Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Líbano”**, suscrito en la ciudad de Beirut el 20 de mayo de 2014;
- Que,** conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 002-16-DTI-CC, de 2 de marzo de 2016, que las disposiciones contenidas en el **“Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Líbano”**, suscrito en la ciudad de Beirut el 20 de mayo de 2014, guardan conformidad con la Constitución de la República;
- Que,** conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al **“Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Líbano”**; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

**“APROBAR EL ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL LÍBANO”**

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

GABRIELA RIVADENEIRA BURBAÑO
Presidenta

ABG. GALO PLAZAS DÁVILA
Prosecretario General Temporal